

## **REGLAMENTO de Planeación del Desarrollo Municipal para el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.**

EL DOCTOR GILBERTO GONZALEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II; 106, 117 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 69 FRACCION INCISO B Y VI 202, 203, 204 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DIECISÉIS DE MAYO DE 2001, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

### **REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

#### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES**

##### **ARTICULO 1.**

EL PRESENTE REGLAMENTO CONTIENE DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, REGLAMENTARIAS DEL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO QUE TIENEN COMO OBJETO ESTABLECER:

- I. LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y POR LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO;
- II. LAS NORMAS Y PRINCIPIOS PARA LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL DESARROLLO;
- III. LOS FUNDAMENTOS Y LAS BASES PARA COORDINAR Y HACER CONGRUENTE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y NACIONAL; Y
- IV. LAS BASES QUE PERMITAN PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

##### **ARTICULO 2.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. REGLAMENTO.- EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.
- II. SISTEMA.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

- III. LEY.- LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- IV. LEY ORGÁNICA.- LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- V. ÁMBITO DE DESARROLLO.- RUBRO EN QUE SE PUEDEN AGRUPAR LOS TEMAS PRIORITARIOS DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.
- VI. COPLADEM.- EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- VII. CONSEJO.- EL CONSEJO TÉCNICO DEL COPLADEM.
- VIII. COMISIÓN.- CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.
- IX. CONSEJOS MUNICIPALES.- SON LOS CONSEJOS MUNICIPALES URBANO Y RURAL.
- X. PLAN DE DESARROLLO.- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.
- XI. PLAN DE GOBIERNO.- PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- XII. PROGRAMA.- CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- XIII. PROGRAMAS OPERATIVOS.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL.

#### ARTICULO 3.

EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, ES RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL COPLADEM, APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

### **CAPITULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.**

#### ARTICULO 4.

EL SISTEMA ES UN MECANISMO PERMANENTE DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA, EN EL QUE LA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁN LAS BASES, MÉTODOS Y ACCIONES DE GOBIERNO TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA LA LEY.

#### ARTICULO 5.

EL OBJETO DEL SISTEMA ES EL DE PROMOVER Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, BAJO UN ESQUEMA ORGANIZADO DE CORRESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD.

#### ARTICULO 6.

EL SISTEMA ESTARÁ INTEGRADO POR LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, QUE ESTÁ CONFORMADA POR EL AYUNTAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA SOCIEDAD, AUXILIADOS POR EL COPLADEM, LOS CUALES CONTARÁN CON LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- I. EL PROCESO DE PLANEACIÓN EN SUS ETAPAS DE DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- II. LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN QUE SON EL PLAN DE DESARROLLO, EL PLAN DE GOBIERNO Y LOS PROGRAMAS EMANADOS DE ÉSTE.
- III. LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE QUE ESTÁ CONFORMADA POR EL CONJUNTO DE HERRAMIENTAS QUE SEAN UTILIZADAS PARA FACILITAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN.**

#### **ARTICULO 7.**

SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES:

- I. FIJAR LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO Y DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ÉSTE ÚLTIMO;
- II. APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL;
- III. APROBAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES;
- IV. EVALUAR Y ACTUALIZAR EL PLAN DE GOBIERNO Y DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ÉSTE ÚLTIMO;
- V. INTEGRAR EL COPLADEM, QUE SERÁ DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU INSTALACIÓN;
- VI. CELEBRAR CONVENIOS CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON OTROS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y CON LA SOCIEDAD ORGANIZADA A EFECTO DE ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN COORDINADA DEL DESARROLLO MUNICIPAL; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y DISPOSICIONES APLICABLES.

#### **ARTICULO 8.**

SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. CONDUCIR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO CON LA ASESORÍA Y EL AUXILIO DEL COPLADEM Y CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA SOCIEDAD;
- II. ELABORAR EL PLAN DE GOBIERNO, CON LA ASESORÍA DEL COPLADEM;
- III. ELABORAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES;
- IV. PROVEER Y FACILITAR LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, APORTANDO LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES QUE REQUIERA LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA;
- V. EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE ESTE REGLAMENTO.

- VI. DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, CON EL APOYO DEL COPLADEM; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO 9.**

EN EL SISTEMA SE ORDENARÁN DE FORMA RACIONAL Y SISTEMÁTICA LAS ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, CON BASE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**ARTICULO 10.**

**EL SISTEMA DEBERÁ SER CONGRUENTE CON LOS SISTEMAS ESTATAL Y NACIONAL DE PLANEACIÓN.**

**CAPITULO CUARTO**

**DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

**ARTICULO 11.**

EL COPLADEM ES UN ORGANISMO TÉCNICO Y CONSULTIVO, AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN.

**ARTICULO 12.**

EL COPLADEM TENDRÁ POR OBJETO:

- I. PROMOVER LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, BUSCANDO LA CONGRUENCIA CON LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- II. INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD ORGANIZADA EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

**ARTICULO 13.**

EL COPLADEM EMITIRÁ LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

**ARTICULO 14.**

DENTRO DEL COPLADEM, LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD SE DARÁ A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA, TANTO DE LA INICIATIVA PRIVADA COMO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.

**ARTICULO 15.**

SON ATRIBUCIONES DEL COPLADEM, ADEMÁS DE LAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY Y ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA, LAS SIGUIENTES:

- I. FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN MATERIA DE PLANEACIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO;
- II. COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN;
- III. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN;
- IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y DISPOSICIONES APLICABLES.

## **CAPITULO QUINTO DEL CONSEJO TÉCNICO**

### ARTICULO 16.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA, EL CONSEJO SERÁ EL ÓRGANO RECTOR Y DE TOMA DE DECISIONES REFERENTE A LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA Y TENDRÁ POR OBJETO INFORMAR, VINCULAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y AVANCES DE LAS COMISIONES.

### ARTICULO 17.

EL CONSEJO SE INTEGRARÁ CON:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO;
- II. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL O, EN SU CASO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE TENGA A SU CARGO LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, QUE SERÁ EL SECRETARIO TÉCNICO.
- III. UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES QUE DEBERÁ SER SELECCIONADO DE ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES RURAL O URBANO, QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES SOCIALES.
- IV. EL CONTRALOR MUNICIPAL, QUE SERÁ EL COORDINADOR DE VIGILANCIA; Y
- IV. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUYA COMPETENCIA RESULTE NECESARIA PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES TEMAS QUE TRATE EL CONSEJO, QUE PARTICIPARÁN COMO APOYO TÉCNICO.

### ARTICULO 18.

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ADEMÁS DE LAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 103-A DE LA LEY ORGÁNICA, LAS SIGUIENTES:

- I. REALIZAR UNA ACTIVIDAD PERMANENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL COPLADEM, DURANTE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO;
- II. ESTABLECER LAS LÍNEAS GENERALES DE TRABAJO A LAS QUE SE SUJETARÁN CADA UNA DE LAS COMISIONES;
- III. COORDINAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL TRABAJO DE LAS COMISIONES;

IV. CREAR LAS NUEVAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SECTORIZAR LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN FUNCIÓN DE LOS ÁMBITOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES Y NECESIDADES QUE EMANEN DEL PLAN DE GOBIERNO.

V. LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 19.

SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO LAS SIGUIENTES:

I. PRESIDIR Y DIRIGIR TODAS LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO;

II. PROPICIAR Y DIRIGIR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO;

III. EMITIR LAS DIRECTRICES PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO;

IV. ASEGURAR LA COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y DE GOBIERNO Y SUS PROGRAMAS, CON LOS PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE TENGA IMPACTO EN EL MUNICIPIO;

V. INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD ORGANIZADA EN LAS TAREAS RELATIVAS AL DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y DE GOBIERNO Y SUS PROGRAMAS;

VI. ENCOMENDAR TAREAS ESPECIALES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO;

VII. ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN CON EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES CONCERTADAS ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE CADA PROGRAMA;

VIII. CONVOCAR AL PLENO DEL CONSEJO; Y

IX. LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 20.

SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO LAS SIGUIENTES:

I. LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO;

II. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO;

III. PROMOVER EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA;

IV. COORDINAR LOS TRABAJOS PARA EL DIAGNÓSTICO, INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y EL APOYO DEL COPLADEM A LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO Y LOS PROGRAMAS EMANADOS DE ÉSTE;

- V. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL COPLADEM Y DEL CONSEJO;
- VI. CONJUNTAR Y PROCESAR LOS INFORMES ANUALES DE LAS COMISIONES PARA A SU VEZ EMITIR UN INFORME GLOBAL DE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL CONSEJO.
- VII. TODAS LAS DEMÁS QUE SIRVAN PARA QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL COPLADEM Y DEL CONSEJO.

#### ARTICULO 21.

SON ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES ANTE EL CONSEJO, LAS SIGUIENTES:

- I. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO;
- II. SERVIR DE ENLACE ENTRE EL CONSEJO Y LAS COMISIONES, RESPETO A LAS LÍNEAS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO;
- III. SERVIR DE ENLACE DEL CONSEJO CON LOS SECTORES SOCIALES QUE REPRESENTAN;
- IV. INFORMAR AL CONSEJO DEL AVANCE DE LOS PLANES DE TRABAJO Y DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTEN EN LAS COMISIONES QUE SEA DE INTERÉS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTAN; Y
- V. LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y DISPOSICIONES APLICABLES.

#### ARTICULO 22.

SON ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR, COMO PARTICIPANTE EN EL CONSEJO, ADEMÁS DE LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA LAS SIGUIENTES:

- I. COORDINAR LA ACTIVIDAD DE LOS RESPONSABLES DE LA VIGILANCIA DE CADA UNA DE LAS COMISIONES; Y
- II. PRESENTAR ANTE EL CONSEJO LAS QUEJAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE LA CIUDADANÍA FORMULE, EN MATERIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL; PARA QUE SE LES DE LA ATENCIÓN Y OBTENER LA RESPUESTA QUE CORRESPONDA.

### **CAPITULO SEXTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.**

#### ARTICULO 23.

LAS COMISIONES DE TRABAJO TENDRÁN POR OBJETO PROVEER DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, RELATIVOS AL TEMA DE SU ENCOMIENDA, TENIENDO COMO BASE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

ARTICULO 24.

EL NÚMERO Y MATERIA DE LAS COMISIONES SERÁN ILIMITADAS; SIN EMBARGO EN SU INTEGRACIÓN NECESARIAMENTE DEBERÁN CONTEMPLARSE COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES ÁMBITOS DE DESARROLLO:

- I. SALUD
- II. SOCIAL;
- III. ECONÓMICO;
- IV. MEDIO AMBIENTE;
- V. BUEN GOBIERNO;
- VI. SEGURIDAD PÚBLICA;
- VII. EDUCACIÓN;
- VIII. URBANO; Y
- IX. RURAL.

ARTICULO 25.

CADA UNA DE LAS COMISIONES DEBERÁN ESTAR INTEGRADAS CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- I. UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, QUE ATENDIENDO AL TEMA DE LA COMISIÓN; SERÁ EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN Y EL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO;
- II. EL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUYA FUNCIÓN SEA AFÍN AL TEMA DE LA COMISIÓN RESPECTIVA, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN;
- III. UN REGIDOR; QUE SERÁ EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA COMISIÓN;
- IV. 12 REPRESENTANTES DE LA ZONA RURAL ,8 REPRESENTANTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO Y HASTA 4 REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN CADA UNA DE LAS COMISIONES;
- V. LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, TÉCNICOS, ESPECIALISTAS, INVESTIGADORES, DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES, DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES, EMPRESARIALES, NO GUBERNAMENTALES Y CUALQUIER PERSONA QUE DETERMINE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, PARA UN MAYOR ÉXITO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 26.

EN SU ÁMBITO DE DESARROLLO LAS COMISIONES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DISEÑAR Y COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA RECOPIRAR LA PERCEPCIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO AL DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL DIAGNÓSTICO, ASIMISMO PARA SISTEMATIZAR E INTERPRETAR LOS RESULTADOS CUALITATIVOS OBTENIDOS;
- II. ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE SU ÁMBITO DE DESARROLLO;

- III. IDENTIFICAR NECESIDADES Y OPORTUNIDADES EN SU ÁMBITO, OBSERVANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD;
- IV. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS PARA SU CONSIDERACIÓN A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA;
- V. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS;
- VI. DAR SEGUIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE TENGAN INCIDENCIA EN EL MUNICIPIO Y PROPONER AL CONSEJO, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADECUACIONES QUE LOS ORIENTEN DE MEJOR MANERA, A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO;
- VII. REALIZAR UNA EVALUACIÓN ANUAL DE SUS ACTIVIDADES Y LOGROS, Y PRESENTAR UN INFORME ANTE EL CONSEJO, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO;
- VIII. IDENTIFICAR INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NO LUCRATIVOS, DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN QUE OPERAN FUERA DE LA ESTRUCTURA DEL COPLADEM, PARA PROPONER LA POSIBILIDAD DE INTEGRARLOS A LAS COMISIONES;
- IX. SERVIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA E INFORMACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES; Y
- X. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES QUE COADYUVEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL ÁMBITO DE DESARROLLO QUE LES CORRESPONDA.

#### ARTICULO 27.

EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR A LA COMISIÓN ANTE EL CONSEJO;
- II. COORDINAR Y PROMOVER ENTRE LOS INTEGRANTES LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS A LA COMISIÓN;
- III. INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD ORGANIZADA EN LAS TAREAS RELATIVAS AL DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO PARA LOS PLANES DE DESARROLLO, DE GOBIERNO Y SUS PROGRAMAS; Y
- IV. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN.

#### ARTICULO 28.

SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN LAS SIGUIENTES:

- I. LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN;
- II. CONVOCAR A LA COMISIÓN CUANDO EL PROCESO DE LOS PLANES DE TRABAJO LO REQUIERA;
- III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN;
- IV. COORDINAR LOS TRABAJOS PARA EL DIAGNÓSTICO, INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE

DESARROLLO; EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO QUE LE CORRESPONDA A LA COMISIÓN; Y

V. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.

ARTICULO 29.

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA COMISIÓN, LAS SIGUIENTES:

I. SERVIR DE ENLACE ENTRE LA COMISIÓN Y EL AYUNTAMIENTO;

II. DAR SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN, PARA VINCULAR EL TRABAJO DE ÉSTAS CON LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO;

III. VIGILAR QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SEA ACORDE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE; Y

IV. CUIDAR QUE SE RESPETEN Y APLIQUEN EN EL TRABAJO DE LA COMISIÓN LAS MANIFESTACIONES OBTENIDAS MEDIANTE LOS MÉTODOS DE PERCEPCIÓN SOCIAL ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 30.

SON ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

I. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN;

II. SERVIR DE ENLACE ENTRE LAS COMISIONES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO QUE LES CORRESPONDA;

III. SERVIR DE ENLACE DE LA COMISIÓN CON LOS SECTORES SOCIALES QUE REPRESENTAN, EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO QUE LES CORRESPONDA; Y

IV. VIGILAR EL TRABAJO DE LA COMISIÓN.

ARTICULO 31.

EL COORDINADOR DE CADA UNA DE LAS COMISIONES SE SELECCIONARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA QUE PUBLICARÁ EL AYUNTAMIENTO, DURANTE EL PRIMER MES DE SU GESTIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS Y EN OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN, DE MAYOR INCIDENCIA EN EL MUNICIPIO;

DIRIGIDA A LOS GRUPOS VECINALES FORMALES E INFORMALES Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA; EN LA QUE SE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE:

I. EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE CONSISTE EN DESIGNAR AL COORDINADOR DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO;

II. UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ EL COORDINADOR Y LA COMISIÓN RESPECTIVA;

III. EL PERFIL DE LOS ASPIRANTES;

IV. EL CRITERIO QUE UTILIZARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES;

V. EL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, PARA RECIBIR PROPUESTAS;

VI. EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL CIERRE DE PROPUESTAS, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RESUELVA; Y  
VII. LA INFORMACIÓN QUE A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SE REQUIERA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES.  
LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SERÁ PUBLICADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EMITA SU ACUERDO, EN LOS MISMOS MEDIOS EN DONDE SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA, Y CONTENDRÁ UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LOS RAZONAMIENTOS QUE INFLUYERON EN EL RESULTADO.

ARTICULO 32.

LOS REGIDORES PARTICIPANTES EN LAS COMISIONES SERÁN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE TENGAN EN EL TEMA RELACIONADO CON EL ÁMBITO DE DESARROLLO DE CADA COMISIÓN.

ARTICULO 33.

PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ZONAS RURAL Y URBANO, EL AYUNTAMIENTO, EN EL PRIMER MES DE SU GESTIÓN, INVITARÁ A LOS CONSEJOS MUNICIPALES URBANO Y RURAL, PARA QUE DESARROLLAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA INVITACIÓN, CADA UNO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEBERÁ CONVOCAR, A LOS REPRESENTANTES VECINALES DE LAS COLONIAS URBANAS O COMUNIDADES RURALES, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE, EN EL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES INSCRIBAN LAS PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN;

II. EN UNA FECHA DETERMINADA, DENTRO DE LOS 8 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, AL CIERRE DE PROPUESTAS, SESIONARÁN AMBOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DESIGNARÁN POR VOTACIÓN AL REPRESENTANTE DE CADA COMISIÓN; Y

III. LAS DIRECTIVAS DE AMBOS CONSEJOS MUNICIPALES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ELECCIÓN, INFORMARÁN AL AYUNTAMIENTO, POR ESCRITO, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS DESIGNADAS Y ACOMPAÑARÁN COPIA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE HAYA LEVANTADO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN.

## **CAPITULO SÉPTIMO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN**

ARTICULO 34.

EL PROCESO DE PLANEACIÓN COMO PARTE DEL SISTEMA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FASES:

I. DIAGNÓSTICO;

II. PLANEACIÓN; Y

III. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 35.

EL DIAGNÓSTICO CONSISTE EN EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN GENERAL O PARTICULAR, CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES SOCIALES DE LAS CUALES SE DERIVEN LÍNEAS DE ACCIÓN;

ARTICULO 36.

EN LA FASE DE DIAGNÓSTICO, LOS ÓRGANOS DEL COPLADEM, DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, BUSCARÁN LA PERCEPCIÓN SOCIAL Y LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS:

- I. ESTRUCTURAL QUE SE OBTENDRÁ MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO;
- II. DIRECTO QUE SE OBTENDRÁ MEDIANTE LA CONSULTA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS QUE DETERMINE EL CONSEJO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN FOROS DE CONSULTA, ENCUESTAS DE OPINIÓN, BUZONES PÚBLICOS, CORREO ELECTRÓNICO, ETCÉTERA; Y
- III. ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO QUE SE OBTENDRÁ DE LAS BASES DE DATOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO QUE DISPONGAN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

ARTICULO 37.

LA PLANEACIÓN COMPRENDERÁ LA DEFINICIÓN DE LAS PRIORIDADES, OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS; LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES, TIEMPOS Y CONDICIONES E IDENTIFICARÁ LOS INSTRUMENTOS FÍSICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

ARTICULO 38.

DE LA PLANEACIÓN SE DERIVARÁN LOS PLANES Y PROGRAMAS Y CON BASE EN ESTE PROCESO EL COPLADEM, EL CONSEJO Y LAS COMISIONES ELABORARÁN SUS PLANES DE TRABAJO.

ARTICULO 39.

LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DEBERÁ CORRESPONDER A LAS NECESIDADES EXPRESADAS EN EL DIAGNÓSTICO, REPRESENTAR LOS VALORES INSTITUCIONALES, SER FACTIBLE, FLEXIBLE Y CONGRUENTE ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE PLANEACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

- I. FACTIBLE.- DEBE SER REALIZABLE CONSIDERANDO LOS RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS DISPONIBLES;
- II. FLEXIBLE.- DEBE CONSIDERAR LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE, REDEFINICIÓN, DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEFINIDAS EN FUNCIÓN DE SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN; Y

III. CONGRUENTE.- DEBE CORRESPONDER CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN QUE TENGA CORRELACIÓN.

ARTICULO 40.

LA ETAPA DE PLANEACIÓN SERÁ COORDINADA POR EL AYUNTAMIENTO, A ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL COPLADEM.

ARTICULO 41.

LA ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SE CONFORMARÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS RESULTADO DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN, SEGUIDO DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE METAS Y ACCIONES; LA COMPARACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS ESPERADOS Y LA VERIFICACIÓN DE SU IMPACTO.

ARTICULO 42.

EL SEGUIMIENTO CONSISTE EN VERIFICAR PERIÓDICAMENTE QUE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA FASE DE PLANEACIÓN SE LOGREN DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DE DESEMPEÑO ACORDADAS.

ARTICULO 43.

LA EVALUACIÓN CONSISTE EN LA COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CONTRA LOS ESPERADOS O ESTABLECIDOS EN LA FASE DE PLANEACIÓN.

## **CAPITULO OCTAVO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.**

ARTICULO 44.

LOS PLANES Y PROGRAMAS SERÁN LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN QUE FIJARÁN LAS PRIORIDADES, OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 45.

EL AYUNTAMIENTO, AUXILIÁNDOSE EN EL COPLADEM, PROMOVERÁ LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA A FIN DE PROPICIAR LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LOS PLANES Y LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 46.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, ATENDERÁN EN LO CONDUCENTE LA OPINIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, CON EL AUXILIO DEL COPLADEM, EN LA MATERIA QUE CORRESPONDA.

## **CAPITULO NOVENO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.**

ARTICULO 47.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA, LA ESTRUCTURA MÍNIMA PARA EL PLAN DE DESARROLLO CONTENDRÁ:

- I. LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO;
- II. VISIÓN DEL DESARROLLO; Y
- III. PRIORIDADES Y OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 48.

EL PLAN DE DESARROLLO SERÁ EVALUADO Y ACTUALIZADO POR EL COPLADEM, PARA LO CUAL CONTARÁ CON EL PLAZO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 49.

LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEBERÁ SOMETERSE A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 50.

LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEBERÁ REALIZARLA EL COPLADEM Y DEBERÁ SOMETERSE A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 51.

UNA VEZ APROBADAS LA EVALUACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

## **CAPITULO DÉCIMO DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

ARTICULO 52.

EL PLAN DE GOBIERNO ES EL INSTRUMENTO QUE FIJA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE UN PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.

ARTICULO 53.

LA ESTRUCTURA MÍNIMA DEL PLAN DE GOBIERNO CONTENDRÁ:

- I. LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO; Y
- II. OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 54.

EL PLAN DE GOBIERNO SERÁ FORMULADO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON ASESORÍA DEL COPLADEM Y APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS

PRIMEROS CUATRO MESES DE SU GESTIÓN, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS Y DEBERÁ SER ACTUALIZADO ANUALMENTE.

ARTICULO 55.

LAS ACTUALIZACIONES DEL PLAN DE GOBIERNO DEBERÁN SER REMITIDOS AL AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL EJERCICIO ANUAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN. UNA VEZ APROBADAS SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

## **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES**

ARTICULO 56.

EL PROGRAMA SECTORIAL ES EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN QUE FIJA LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE UN DETERMINADO SECTOR EN EL MUNICIPIO Y ATENDERÁ LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE GOBIERNO.

ARTICULO 57.

LA ESTRUCTURA MÍNIMA PARA EL PROGRAMA SECTORIAL CONTENDRÁ:

I. LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR;

II. VISIÓN DEL DESARROLLO;

III. OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR; Y

IV. LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

ARTICULO 58.

LOS PROGRAMAS SECTORIALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE LOS APRUEBE Y DEBERÁN SER ACTUALIZADOS ANUALMENTE.

ARTICULO 59.

LOS PROGRAMAS SECTORIALES SE INDICARÁN EN EL PLAN DE GOBIERNO Y REGIRÁN EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL COMPRENDIDAS EN EL SECTOR DE QUE SE TRATE.

ARTICULO 60.

LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS COMISIONES DEL TEMA QUE LES CORRESPONDA, Y DEBERÁN SER APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PUBLIQUE EL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 61.

UNA VEZ APROBADOS LOS PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES SE PUBLICARÁN POR EL AYUNTAMIENTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DE MAYOR INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO.

## **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES**

ARTICULO 62.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ELABORARÁN PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES QUE DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS QUE SE DERIVAN.

ARTICULO 63.

LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES REGIRÁN LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SERÁN LA BASE PARA LA INTEGRACIÓN PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 64.

LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DEBERÁN SER REMITIDOS AL AYUNTAMIENTO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, A MÁS TARDAR EL 5 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL PARA QUE SIRVAN DE BASE, PARA QUE A SU VEZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTE EN POSIBILIDAD DE ENVIAR LA PROPUESTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A MAS TARDAR EL 5 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE.

## **TRANSITORIOS**

### **ARTICULO PRIMERO.**

SE DEROGA EL ANTERIOR REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO SEGUNDO.

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO TERCERO.

A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE REGLAMENTO, EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ UN PLAZO DE DOS MESES

PARA INTEGRAR, O EN SU CASO REESTRUCTURAR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL .

ARTICULO CUARTO.

A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE REGLAMENTO, EL AYUNTAMIENTO, TENDRÁ UN PLAZO DE DOS MESES PARA APROBAR EL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE OCHO MESES, PARA EVALUAR Y EN SU CASO, ACTUALIZAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO QUINTO.

POR PRIMERA OCASIÓN, DENTRO DEL PRIMER MES QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE REGLAMENTO SE CONVOCARÁ PARA DESIGNAR A LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES Y A LOS REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ANTE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DE MAYO DE 2001.

C. DR. GILBERTO GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
( RÚBRICAS )